

MINISTERIO DE CULTURA

4740

REAL DECRETO 3378/1978, de 29 de diciembre, por el que se crea la Comisión interministerial para el estudio de los problemas del menor.

Proclamado el año mil novecientos setenta y nueve como Año Internacional del Niño, y siendo uno de los objetivos generales el de suministrar un marco para promover el bienestar de los niños, se estima conveniente la creación de una Comisión interministerial integrada por representantes de los Ministerios directamente implicados en materia de protección y de promoción relacionada con los menores, para que, con la mayor eficacia técnica posible y en un plazo prudencial que permita asimismo la colaboración de las fuerzas sociales afectadas, estudie, elabore y proponga en su caso los proyectos de disposición que aseguren a los menores la satisfacción de sus necesidades y favorezca el proceso de su progresiva integración y participación en la Sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto dos mil ciento treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea la Comisión interministerial para el estudio de los problemas del menor y la laboración, en su caso, de los proyectos de disposición que se consideren oportunos.

Dos. Dichos trabajos se realizarán en el plazo máximo de seis meses, al término de los cuales quedará disuelta la Comisión interministerial.

Artículo segundo.—La Comisión interministerial estará presidida por el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien podrá delegar en el Director general de Desarrollo Comunitario.

El Vicepresidente será el Presidente del Consejo Superior de Menores.

La Comisión estará integrada, además, por los siguientes Vocales:

— Un representante de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

— Un representante de la Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

— Un representante del Ministerio de Justicia.

— Un representante de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

— Un representante de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior.

— Un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Un representante de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo.

— Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

— Un representante de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Cultura.

— Un representante de la Dirección General de la Juventud del Ministerio de Cultura.

— Un representante, único, por todos los restantes Centros directivos del Ministerio de Cultura.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión el Jefe del Servicio de Protección Socio-Cultural de la Infancia del Ministerio de Cultura.

Artículo tercero.—La Comisión interministerial podrá designar uno o varios grupos de trabajo.

Artículo cuarto.—El régimen de funcionamiento de la Comisión interministerial para el estudio de los problemas del menor se ajustará a lo establecido en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Cultura para dictar las disposiciones de desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

4741

REAL DECRETO 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes».

El Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre, creó la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» para distinguir a las personas y Entidades que hubieran destacado de modo eminente en el campo de la creación artística, prestando servicios destacados o fomentando notoriamente la enseñanza, el desarrollo y difusión del arte o la conservación del Patrimonio Artístico Nacional.

Las recientes modificaciones estructurales introducidas en la Administración, así como la experiencia en la tramitación de dicha Medalla, regulada por Orden de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, aconsejan dictar la presente disposición, que, dejando intactas las características esenciales, acomoden los trámites de concesión a la presente estructura de los órganos de la Administración Central del Estado, dada por Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, al propio tiempo que actualice el Consejo Asesor creado por Orden de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—La «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» se otorgará para distinguir a las personas y Entidades que hayan destacado de modo eminente en el campo de la creación artística y cultural o hayan prestado notorios servicios en el fomento, desarrollo o difusión del arte y la cultura o en la conservación del Patrimonio Artístico.

Artículo segundo.—La «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en sus categorías de Oro, Plata y Bronce, tendrá las características y dimensiones determinadas por Orden de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de veintiocho de febrero).

Artículo tercero.—Las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura, y las de Plata y Bronce por Orden ministerial, a propuesta de la Secretaría General Técnica o Dirección General del Ministerio de Cultura competente en el campo de las actividades que vayan a ser objeto de la recompensa.

Artículo cuarto.—Las Entidades públicas o privadas que tengan relación con la creación artística y cultural, o interés en ella, su difusión o la protección del Patrimonio Cultural, podrán promover la iniciación del expediente ante la Secretaría del Consejo Asesor de la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», órgano encargado de la tramitación de la concesión.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento diez del texto refundido de la Ley y Tarifas de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto mil dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril, la tramitación y concesión de los diplomas acreditativos de la condición de titulares de la Medalla, en cualquiera de sus grados, tendrán carácter gratuito.

Artículo sexto.—Uno. El Consejo Asesor de la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» tendrá como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

Dos. La composición del Consejo Asesor de la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», será la siguiente:

Presidente: El Secretario de Estado de Cultura.

Vicepresidente: El Subsecretario de Cultura.

Vocales:

El Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura.

El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Director general de Difusión Cultural.

El Director general de Música.

El Director general de Teatro y Espectáculos.

El Director general de Cinematografía.

El Director general del Libro y Bibliotecas.

Dos Vocales, expertos en el campo de la creación artística o cultural que vayan a ser objeto de la recompensa, nombrados

por el Presidente del Consejo Asesor, a propuesta en cada caso de la Secretaría General Técnica o de cada una de las Direcciones Generales que promuevan la concesión.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Protocolo del Ministerio de Cultura.

Artículo séptimo.—Los poseedores de las Medallas de Oro y Plata podrán usar también una placa con las insignias, características y dimensiones establecidas por la mencionada Orden de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciem-

bre, y la Orden de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Cultura para dictar cuantas disposiciones de desarrollo estime necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4742 REAL DECRETO 3380/1978, de 29 de diciembre, por el que se nombra al Magistrado don Clemente Auger Liñán Juez de Instrucción número 3 de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y en ejecución, conforme a los artículos ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco, uno, a), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en nombrar a don Clemente Auger Liñán, Magistrado, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara, para el desempeño, como titular, del Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4743 REAL DECRETO 258/1979, de 11 de enero, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel Taboada Roca, Magistrado del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda por cumplir la edad reglamentaria en diecisiete de enero del corriente año, a don Manuel Taboada Roca, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4744 REAL DECRETO 259/1979, de 11 de enero, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Enrique Jiménez Asenjo, Magistrado del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres y se-

tenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en dieciséis de enero del corriente año, a don Enrique Jiménez Asenjo, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4745 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Sección Quinta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Antonio Moreiras Rodríguez.

Ilmo. Sr: Visto el expediente formado para la provisión en concurso de traslado de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, vacantes en las Audiencias de que se hará mención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la plaza de Secretario de la Sección Quinta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Antonio Moreiras Rodríguez, en situación de excedencia voluntaria, por ser el único concursante, y declarar desierta por falta de solicitantes la Secretaría de la Sección Primera de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Director general, P. A., el Director general de los Registros y del Notariado, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

4746 REAL DECRETO 260/1979, de 14 de febrero, por el que se dispone pase destinado al Estado Mayor Conjunto de la Junta de Jefes de Estado Mayor el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Tomás Juárez Redondo.

Vengo en disponer pase destinado al Estado Mayor Conjunto de la Junta de Jefes de Estado Mayor el General de Brigada del